

REPUBLICA DE COLOMBIA



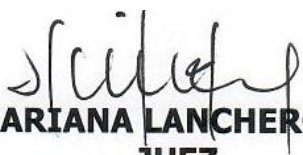
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202000190

Se niega la solicitud de acumulación de procesos presentada por Maxielectricos S.A.S. (Cuad. 1/Archivo *18CorreoEdwinBarajas01.15.02.pdf* y *19MemeorialDemandaAcumulada..12.15.02.pdf*), en tanto de conformidad con lo informado por el Juzgado Treinta y tres (33) Civil del Circuito de Bogotá en el cuad. 1/Archivo *35RespuestaCorreoJuzgado33Cto..01.24.05.pdf*, dicha sede judicial logró primero la práctica de medidas cautelares. Por lo cual, pese a las demoras que al parecer le ha tomado tramitar el pleito 2020 – 0194, el Juzgado Treinta y tres (33) Civil del Circuito de Bogotá tiene el proceso más antiguo y sería en consecuencia el único competente para adelantar acumulación de procesos.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
